

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega escrito de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno de Noviembre de Dos Mil Veintidós

El pasado 15 de noviembre, el Dr. RAFAEL CUENTAS MORENO, presentó memorial con anexos en donde pretendía subsanar cada una de las observaciones realizadas mediante providencia de fecha 3 de noviembre del presente año.

Revisado el escrito de subsanación, advierte el Despacho que el lugar de domicilio y residencia de las niñas ALANNA CAMILA y MEILY ISABELLA ECHEVERRI DELGADO se ubica en el municipio de Floridablanca – Santander, tal como lo afirmó el apoderado de la señora ANGELLYT YARITZA DELGADO MOLINA:

*"2. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que las direcciones de correo electrónico de las partes son las siguientes: (i) La demandante ANGELLYT YARITZA DELGADO es eneiriamolina@gmail.com y su domicilio de notificaciones es: **Calle 143 D # 44-18 portal de Santana***

(...)

*4. Por otra parte, se informa que la señora demandante ANGELLYT YARITZA DELGADO, ya retornó al país y **el cuidado de las niñas se encuentran a su cargo** por lo que su dirección es: **Calle 143 D # 44-18 portal de Santana**, por lo tanto, anexo fotografías del pasaporte de la señora ANGELLYT DELGADO en el cual se evidencia dicha situación".*

Al respecto, el inciso 2º numeral 2º del artículo 28 del C.G.P., señala:

*"En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, **custodias, cuidado personal y regulación de visitas**, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, **la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel**".*

Si bien la parte actora en la subsanación no especificó el municipio donde se encuentran las menores, el Despacho procedió a consultar la nomenclatura referida, encontrándose que en efecto la misma se ubica en Floridablanca, Santander.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse la presente demanda VERBAL SUMARIO –CUSTODIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS de las niñas ALANNA CAMILA y MEILY ISABELLA ECHEVERRI DELGADO instaurada mediante apoderado judicial por la señora ANGELLYT YARITZA DELGADO MOLINA, y en contra del señor CAMILO ANDRES ECHEVERRI DELGADO, debiéndose remitir las presentes diligencias a los Juzgado Civiles Municipales de Floridablanca, por competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda VERBAL SUMARIO –CUSTODIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS de las niñas ALANNA CAMILA y MEILY ISABELLA ECHEVERRI DELGADO instaurada mediante apoderado judicial por la señora ANGELLYT YARITZA DELGADO MOLINA, madre de las citadas, y en contra del señor CAMILO ANDRES ECHEVERRI DELGADO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca - por competencia, previa desanotación del libro radicador.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. RAFAEL CUENTAS MORENO, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 175.739 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5f67087a32b0fb48f9d69bdfbc0695c0eb9cb9b7b8d5e3ee6070be7e0aaa79**

Documento generado en 21/11/2022 12:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>